DECRETO 004

(15 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA ".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 315, la Ley 136 de 1994, la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017, el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024 actualiza el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

b) Que el artículo 4 del citado Acuerdo establece la composición del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, incluyendo representantes de la sociedad civil.

c) Que el parágrafo primero del artículo 4 faculta al Gobierno Municipal para reglamentar los mecanismos de elección o designación de los representantes de la sociedad civil.

d) Que se hace necesario garantizar procesos democráticos, participativos, transparentes y representativos para la elección de los miembros de la sociedad civil.

e) Que algunos sectores de la sociedad civil cuentan con instancias organizativas propias, tales como comités, mesas o consejos legalmente constituidos, a través de los cuales debe realizarse su elección o designación.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el procedimiento, requisitos y mecanismos para la elección y designación de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Cartago, Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de elección y designación se regirá por los principios de participación democrática, transparencia, equidad, enfoque diferencial, representatividad, pluralismo y no discriminación.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana será la dependencia responsable de coordinar, acompañar y verificar el proceso de elección y designación de los representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO CUARTO: MODALIDADES DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN: Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia serán elegidos o designados conforme a las siguientes modalidades:

a) Sectores elegidos mediante comités o instancias propias

Los siguientes sectores elegirán su representante principal y suplente a través de sus respectivos comités, mesas o instancias de participación reconocidas en el municipio:

- Libertad religiosa (Comité de Libertad Religiosa).
- Víctimas del conflicto armado (Mesa o Comité Municipal de Víctimas).
- Comunidad afrodescendiente (instancia organizativa afrodescendiente reconocida).
- Mujeres (Mesa, comité o instancia de participación de mujeres).

Cada comité deberá expedir un acta formal de elección, suscrita por quienes integren la respectiva instancia.

b) Sector juventud

La representación del sector juventud se realizará de la siguiente manera:

- El/la Consejero(a) titular del Consejo Municipal de Juventudes actuará como representante principal ante el Consejo Municipal de Paz.
- El/la representante de la Plataforma Municipal de Juventudes actuará como suplente.

La Secretaría de Desarrollo Social certificará la vigencia y legitimidad de dichas representaciones.

DECRETO 004

(15 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA ".

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN: Cuando en un mismo sector o comité se presenten varias postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024 y en el presente decreto, se priorizará como representante a la primera persona que radique formalmente la documentación completa y cumpla la totalidad de los requisitos exigidos.

La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana dejará constancia escrita de la fecha y hora de radicación de cada postulación, con el fin de garantizar transparencia, objetividad y seguridad jurídica en el proceso de selección.

ARTÍCULO SÉXTO: REQUISITOS GENERALES: Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Residir en el municipio de Cartago.
- Contar con aval escrito del comité, instancia o sector que representa.
- No encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales.

ARTÍCULO SEPTIMO. DOCUMENTACIÓN: Para formalizar la designación, los sectores deberán remitir a la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana:

- Acta de elección o designación.
- Carta de postulación del sector correspondiente.
- Copia del documento de identidad del representante principal y suplente.
- Certificación de existencia y funcionamiento de la instancia o comité, cuando aplique.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFICACIÓN Y AVAL: La Secretaría de Desarrollo Social verificará el cumplimiento de los requisitos y expedirá constancia de validación para la instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO NOVENO: PERÍODO: Los representantes de la sociedad civil ejercerán su representación conforme a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo Municipal No. 006 de 2024.

ARTÍCULO DECIMO: SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024 y la normativa nacional vigente.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Cartago Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JESUS YURIANI LOPEZ PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL (E).

ANGELICA MARIA AGUIRRE TORO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACION CIUDADANA.

Elaboró: Sindy Mariana Vargas Giraldo (Profesional Universitario).
Revisó: Alex Trujillo Giraldo (Asesor)
Revisó: Mauricio Toro (Secretario Jurídico).
Aprobó: Angélica María Aguirre Toro (Secretaria de Desarrollo Social).